Bogotá D.C., marzo 2026

Honorable Juez
Dra. YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

PROCESO RADICADO:	11001310503620140051600
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
ASUNTO:	**MEMORIAL SOLICITA TÉRMINO PARA ALLEGAR PRUEBAS**

Respetada Juez,

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.229.705 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se conceda a mi representada un término de quince (15) días hábiles, con el fin de allegar la información requerida mediante prueba por informe, relacionada con los siguientes aspectos:

> *"Explicación de cómo se realizaba el trámite de recobros al interior de la entidad a través del Consorcio FIDUFOSYGA 2005, y la Unión Temporal NUEVO FOSYGA.*
>
> *Instructivos, circulares, directrices y/o correos electrónicos que remitió al entonces administrador fiduciario Consorcio FIDUFOSYGA 2005, y la Unión Temporal NUEVO FOSYGA, con la finalidad de que se realizara el trámite de negación de los recobros, respecto de aquellos servicios que no se encontraban expresamente incluidos en el POS, pero que se debían brindar con ocasión de lo ordenado por los jueces de tutela dentro de las acciones constitucionales."*

La anterior petición se fundamenta en los hechos que a continuación se relacionan:

1. El pasado 30 de octubre de 2025 se celebró dentro del proceso del radicado, audiencia inicial de que trata el artículo 77 del CPTSS, donde se efectuó el decreto de pruebas, donde el Despacho señaló:

> *"- **Un informe escrito bajo la gravedad juramento que deberá ser presentado por el representante del Ministerio de Salud y de la Protección Social**, en el que se detalle la siguiente información o Cómo se realizaba el trámite de recobros al interior de dicha entidad a través del Consorcio.*
> *Allegue al plenario los instructivos, circulares, directrices y/o correos electrónicos que remitió al entonces administrador fiduciario Consorcio FIDUFOSYGA 2005, y la Unión Temporal NUEVO FOSYGA, con la finalidad de*

que se realizara el trámite de negación de los recobros, respecto de aquellos servicios que no se encontraban expresamente incluidos en el POS, pero que se debían brindar con ocasión de lo ordenado por los jueces de tutela dentro de las acciones constitucionales.
Para que certifique y remita con destino al proceso la nota técnica, estudios de la suficiencia de la UPC y soportes económicos que detallan las coberturas del plan obligatorio de salud POS." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, la prueba por informe desde un inicio fue decretada a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Mediante auto del 09 de febrero de 2026 el Despacho requirió nuevamente al Ministerio de Salud y Protección Social:

"… ***se advierte que el Ministerio de Salud y de la Protección Social se ha abstenido injustificadamente de presentar el informe decretado en la diligencia de 30 de octubre de 2025****, razón por la cual se le requiere para que, en el término de 3 días, allegue al plenario el mismo, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial, conforme lo previsto en los artículos 44 y 129 del CGP."* (Negrita y subrayado fuera del texto original)

3. Mediante auto del 03 de marzo de 2026, Despacho señaló que:

"Sería del caso llevar a cabo la diligencia previamente programada; sin embargo, ***se advierte que el Ministerio de Salud y de la Protección Social se ha abstenido injustificadamente de presentar el informe decretado en la diligencia de 30 de octubre de 2025*** *y requerido mediante auto de 9 de febrero de 2026, razón por la inicia incidente de desacato a orden judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 129 del CGP en contra de Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, o quien haga sus veces, en su condición de Ministro y representante legal de la Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por tanto y sin perjuicio de que ello no lo releva de dar respuesta a lo requerido en el referido auto, se le otorga el término de tres (3) días para que precise las razones del desacato y solicite las pruebas que pretenda hacer valer."* (Negrita y subrayado fuera del texto original)

4. El día de ayer, 09 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social radicó a las 04:01 p.m., radicó petición a la ADRES, el cual se encuentra identificada mediante el radicado ORFEO 20266301342262, donde señaló que realizaba traslado por competencia de lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las consultas formuladas corresponden a asuntos de competencia de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se procede a dar traslado de los siguientes interrogantes:

- *Explicación de cómo se realizaba el trámite de recobros al interior de la entidad a través del Consorcio FIDUFOSYGA 2005, y la Unión Temporal NUEVO FOSYGA.*
- *Instructivos, circulares, directrices y/o correos electrónicos que remitió al entonces administrador fiduciario Consorcio FIDUFOSYGA 2005, y la Unión Temporal NUEVO FOSYGA, con la finalidad de que se realizara el trámite de negación de los recobros, respecto de aquellos servicios que no se encontraban expresamente incluidos en el POS, pero que se debían brindar con ocasión de lo ordenado por los jueces de tutela dentro de las acciones constitucionales.*

…

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado de la comunicación del asunto, para que, en el marco de sus competencias atienda de fondo la solicitud más tardar el día de hoy 9 de marzo de 2026."

No obstante, es importante indicar al Despacho que para dar respuesta a estos puntos, resulta necesario solicitar el requerimiento al área técnica, esto es, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, sin embargo, como quiera que la presente litis versa sobre prestaciones de servicios de salud muy antiguos, que datan del periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2001 al 02 de octubre de 2011, se requiere un término prudencial para que el área misional valide la información, en atención a que para dicha fecha, esta Entidad no había sido creada y el proceso de auditoría integral de los recobros fue adelantado por el Consorcio FIDUFOSYGA 2005 y la Unión Temporal Nuevo Fosyga.

Conforme lo anterior, en aras de otorgar la debida respuesta al requerimiento judicial, se solicita al Despacho otorgar el término de 15 días para que la ADRES allegue las pruebas decretadas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.

Con el debido respeto,

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA

C.C. 1.010.229.705 de Bogotá
T.P. 325.025 del C.S. de la J.

Asunto:	11001310503620140051600 - Memorial de solicitud de término
Fecha:	martes, 10 de marzo de 2026, 16:50:07 hora estándar de Colombia
De:	Karen Alejandra Parrado Triana
A:	Juzgado 36 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Prioridad:	Alta
Datos adjuntos:	image001.png, Memorial solicita tiempo 11001310503620140051600.pdf, 1759354.pdf, 20266301342262000O.eml

Bogotá D.C., marzo 2026

Honorable Juez
Dra. YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

PROCESO RADICADO:	11001310503620140051600
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
ASUNTO:	**MEMORIAL SOLICITA TÉRMINO PARA ALLEGAR PRUEBAS**

Respetada Juez,

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.229.705 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se conceda a mi representada un término de quince (15) días hábiles, con el fin de allegar la información requerida mediante prueba por informe al Ministerio de Salud y Protección Social.

Junto al memorial de solicitud de término, se allega copia de la petición radicada el día de ayer 09 de marzo de 2026 a las 04:01 p.m., por el Ministerio de Salud y Protección Social

De antemano agradezco tu tiempo y disposición.

Cordialmente,

Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular. 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa